

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PAUTADO DE ACCESO CONJUNTO DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES, ASÍ COMO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, A RADIO Y TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
CRT	Comité de Radio y Televisión
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas o DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado para el Acceso de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes a los Medios de Comunicación Social, Radio y Televisión, durante los Procesos Electorales Locales
OPL u OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)
PPL	Partido Político Local
PPN	Partido Político Nacional
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024,

para renovar los cargos a la Gobernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos

Propuesta de pautado o Premisas de pautado

Premisas y modelos de pauta de partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Reglamento de Radio y Televisión

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral, donde se estableció que el Instituto Federal Electoral (ahora INE) es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y al ejercicio de los derechos de los partidos políticos. Con la citada reforma se modificó lo relativo al modelo de comunicación política y la utilización de los tiempos del Estado en radio y televisión con fines electorales.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE.
- III. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del INE expidió el Reglamento de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre del mismo año.
- IV. El veintinueve de julio de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado, por la que se aprobó el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia político-electoral.

Aunado a ello, el veintidós de agosto del citado año, se publicó en el citado medio oficial de difusión estatal, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Las reformas en comento, tuvieron como finalidad armonizar el sistema normativo local en materia político-electoral.
- V. Con fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral relativa al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021; asimismo y derivado de los cómputos distritales, se estableció que, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Nueva Alianza Puebla, no consiguiera ninguna diputación en el Congreso del Estado.

- VI. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con clave CG/AC-013/2023, a través del cual determinó procedente que la Presidencia de este Órgano de Dirección, así como las Presidencias de las Comisiones puedan determinar la modalidad virtual para las sesiones, tal y como lo establece el apartado “4. EFECTOS” de dicho instrumento, conforme a lo siguiente:

“...
Facultar a la Consejera Presidenta, así como a las Consejeras y los Consejeros que ostenten la Presidencia de alguna de las comisiones de este Instituto, para determinar la modalidad virtual para el desarrollo de las sesiones de Consejo General; en términos de lo expuesto en el considerando 3 del presente Acuerdo. Con relación a las sesiones del Consejo General estas se atenderán de conformidad con el Capítulo VI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, en tanto que, respecto a las comisiones, las sesiones se atenderán conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-003/2020.
...”

- VII. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó la resolución RPPE-002/2023 mediante la cual se otorgó el registro como PPL a Fuerza por México Puebla, entrando en vigor el primero de junio de dos mil veintitrés. Lo anterior dado al derecho que tiene los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local.
- VIII. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023 por la que se ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Asimismo, dicho Órgano emitió los Acuerdos identificados con las claves INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, por lo que aprobó el Calendario, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, respectivamente.

- IX. El veintidós de julio de dos mil veintitrés, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02311/2023, suscrito por la Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola, Encargada del Despacho de la DEPPP, hizo del conocimiento a la Dirección de Prerrogativas, el Acuerdo INE/CG445/2023, mediante el cual se modificó el Reglamento de Radio y Televisión; aprobado por el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés.
- X. El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité de Radio y Televisión del INE, llevó a cabo los sorteos electrónicos para determinar el orden de asignación de los

partidos políticos nacionales y locales en las pautas del Proceso Electoral Federal y locales concurrentes 2023-2024.

- XI. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02368/2023, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, el INE informó a este Instituto el resultado de los sorteos electrónicos que definen, en general el orden de asignación en pauta de los mensajes para la totalidad de los partidos políticos para los procesos electorales locales coincidentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, esto es, contemplando lo establecido en el artículo 15, numeral 1, así como el artículo 17, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión, quedando como a continuación se señala:

ORDEN	PARTIDO
1	FUERZA POR MÉXICO PUEBLA
2	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
3	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
4	PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN
5	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
6	PARTIDO DEL TRABAJO
7	MOVIMIENTO CIUDADANO
8	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
9	NUEVA ALIANZA PUEBLA
10	MORENA

- XII. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02557/2023, informó a este Instituto el cronograma relacionado con el envío de insumos y aprobación de las premisas y modelos de pautas de los procesos electorales locales 2023-2024, el cual contiene los hitos clave para el trabajo conjunto entre la Dirección Ejecutiva y este Instituto Electoral, conforme a lo siguiente:

FECHA	DESCRIPCIÓN
SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS	GENERACIÓN DE LAS PREMISAS Y MODELOS DE PAUTA.
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS	FECHA Y LÍMITE DE ENVÍO DE LAS PROPUESTAS DE PREMISAS Y MODELOS DE PAUTA A LOS OPL.
PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS	PERIODO EN EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL OPL DEBE APROBAR LAS PREMISAS Y MODELOS DE PAUTA QUE CORRESPONDEN.
CRT ORDINARIO DE OCTUBRE	SESIÓN DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INE PARA LA APROBACIÓN DE LAS PAUTAS RESPECTIVAS.

FECHA	DESCRIPCIÓN
VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS	INICIO DE PRECAMPAÑAS
TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO	FIN DE PRECAMPAÑAS

Asimismo, la citada Dirección, informó que había iniciado la elaboración de las premisas y modelos de pautas del Proceso Electoral Federal y de los procesos electorales locales 2023-2024 y se mantendría en comunicación con el personal indicado por este OPL. Lo anterior, con el objetivo de dar seguimiento a la aprobación de estas premisas por parte del Consejo General, tal y como se establece en el cronograma.

- XIII.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto, la circular número INE/UTVOPL/0113/2023, acompañada del Acuerdo INE/CG482/2023, aprobado por el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, por el que se aprobaron los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral en el Proceso Electoral Federal y locales coincidentes 2023-2024.
- XIV.** Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la circular número: INE/UTVOPL/0155/2023, el INE remitió a este OPLE el Acuerdo INE/JGE159/2023 aprobado por la Junta General Ejecutiva el dieciocho de septiembre del año en curso, por el que se aprobaron los Modelos de Distribución y las Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes del INE y de otras Autoridades Electorales en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales con Jornada Electoral coincidente en dos mil veinticuatro.
- XV.** En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión adscrito a la DEPPP, remitió a este Instituto Electoral las premisas y modelos de pauta de partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2023-2024 del estado de Puebla. Lo anterior, con el objetivo de ponerlos a disposición del Consejo General para su revisión y, en su caso, aprobación. Así también, informó que dichas premisas deberían ser aprobadas por el Consejo General en la primera quincena de octubre y, en consecuencia, este Instituto deberá remitir al INE, los modelos y el acuerdo firmado a más tardar el quince de octubre de dos mil veintitrés. Lo anterior, a fin de que el CRT del INE esté en condiciones de aprobar en tiempo y forma las pautas respectivas y notificarlas a los concesionarios de radio y televisión en los plazos reglamentarios.

- XVI.** En sesión extraordinaria de fecha cinco de octubre de la presente anualidad, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña, aprobó el *"INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE PREMISAS Y MODELOS DE PAUTA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 DEL ESTADO DE PUEBLA"*.

Derivado de lo anterior, el Consejero Presidente del referido órgano auxiliar, a través del memorándum identificado con la clave IEE/PRE-COPP-042/2023, remitió lo antes referido a la Consejera Presidenta del Consejo General a fin de que fuera sometido a consideración del Consejo General.

- XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día once de octubre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II y IV, del Código, señala como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura el diverso 89, fracciones II, III, XX, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral;
- Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código y a la normatividad aplicable;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones;
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 41, Base III, apartados A y B de la Constitución Federal, establece las normas a las que se encuentra sujeto el acceso a radio y televisión por parte de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, en su caso, para sus precampañas y campañas electorales, mismas que de forma sintética se pueden plasmar en los términos siguientes:

- El INE será autoridad única para la administración del tiempo en radio y televisión;
- Los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social;
- Durante la precampaña, los partidos políticos accederán en forma conjunta a los tiempos en radio y televisión, en los términos que señale el Reglamento de Radio y Televisión;
- Los partidos políticos y las candidaturas independientes, que en su caso se registren, tendrán derecho al acceso conjunto en radio y televisión, para las campañas electorales en los términos que establezca la ley;
- El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos, así como de las y los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos;

- Los partidos políticos y las candidaturas independientes, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; y
- Ninguna persona física o moral, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidaturas a cargos de elección popular.

El diverso 116, Base IV, incisos i), de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en dicho dispositivo legal; las leyes generales en la materia, las constituciones locales, y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y televisión.

Por su parte, la LGIPE establece en su artículo 167, numeral 3, que el Consejo General del INE emitirá el reglamento relativo al acceso a radio y televisión por parte de las coaliciones y de los partidos políticos que formen parte de las mismas.

De igual manera, los artículos 173, 174, 176, numeral 3, 177, numeral 2, 178 y 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, indican la forma en la cual los partidos políticos y las candidaturas independientes tendrán acceso a radio y televisión durante los procesos electorales locales, tanto en los casos en que su jornada comicial sea coincidente con la federal, como en los que no; así como lo referente a la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que sea aprobada, por el CRT del INE a propuesta del OPL que corresponda.

Que el diverso 10, numeral 7, del Reglamento de Radio y Televisión, precisa que en el supuesto de que se registren nuevos Partidos Políticos Nacionales y locales durante la vigencia de una pauta, éstos serán incorporados en la misma al final del orden sucesivo a que se refieren los numerales 5 y 6 de este articulado hasta en tanto se lleve a cabo un nuevo sorteo para la elaboración de la siguiente pauta semestral.

El diverso 15, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión, menciona que el tiempo establecido en los pautados, será convertido a número de promocionales y se distribuirá conforme al siguiente criterio:

- “...
a) 30 % del total en forma igualitaria, y
b) El 70 % restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección federal o local de diputados/as de mayoría relativa inmediata anterior, según sea el caso.”

Por su parte, el numeral 2, del artículo 15, señala que los partidos políticos de nuevo registro participarán exclusivamente en la asignación del 30% del tiempo a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior.

En relación a las candidaturas independientes, estas podrán tener acceso a la mencionada prerrogativa como si se trataran de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, y únicamente en la etapa de campaña electoral tanto federal como locales, según lo dispuesto en el

numeral 3 del artículo 15 del Reglamento de Radio y Televisión.

Asimismo, el artículo 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión, establece que el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, convertido a número de promocionales, se distribuirá de manera igualitaria.

El Reglamento de Radio y Televisión en su artículo 25, numeral 1, refiere que, en las precampañas, intercampañas y campañas electorales, respecto a los mensajes de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes, serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité, a propuesta del OPL correspondiente.

Asimismo, en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo citado en el párrafo anterior, se establece lo siguiente:

- El modelo de distribución, indicará las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que señale la Dirección Ejecutiva.
- El Comité podrá modificar el modelo de distribución para las precampañas, intercampañas y campañas que sometan a su consideración los OPL.
- Los OPL deberán notificar con la debida anticipación al INE, los acuerdos que adopte para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas tanto de partidos políticos, como de candidatos independientes, en su caso.
- El acceso a la Radio y la Televisión se hará en un mismo periodo fijo durante las precampañas, intercampañas y campañas.
- Los Partidos Políticos Nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para Diputaciones locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

3. DE LA PROPUESTA DEL PAUTADO

En términos del artículo 105 fracción V del Código, la Dirección de Prerrogativas tiene la atribución de llevar cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o estatales con registro, así como a las candidaturas independientes, puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.

Derivado de lo anterior, y como se establece en el antecedente número **XV**, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas del INE, remitió a este OPLE, las premisas y

modelos de pauta de partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para el estado de Puebla, mismos que abarcan la asignación de las pautas en radio y televisión durante periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, tomando como base el sorteo realizado por el CRT del INE.

Es así como, con la finalidad de cumplir con lo estipulado por el artículo 105 fracción V de Código, la Dirección de Prerrogativas, revisó la propuesta emitida por el INE.

De dicha revisión, se desprende que las propuestas de pautados presentadas por la DEPPP cumplen con las disposiciones aplicables, dado que, el reparto efectuado garantiza que los promocionales se distribuyan de manera equitativa, por toda la franja horaria contemplada para la difusión de éstos.

Derivado de lo precedente, y con el afán de dar a conocer la distribución del tiempo total a asignarse a los partidos políticos y, en su caso a las candidaturas independientes, para el acceso conjunto a radio y televisión durante el Proceso Electoral que se avecina, dicha información se ve reflejada en los documentos que corren como anexo al presente Acuerdo.

El artículo 15 numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión, establece que el tiempo en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos, se distribuirá conforme al criterio siguiente:

- a. El 30% del total igualitaria
- b. El 70% restante en proporción al porcentaje de voto obtenidos por cada partido político en la elección federal o local de diputaciones de mayoría relativa inmediata anterior, según sea el caso.

Asimismo, el artículo 25, numeral 5 del citado Reglamento, refiere que, los Partidos Políticos Nacionales que, en la entidad federativa de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para Diputaciones locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a las prerrogativas conforme a la legislación local, o los partidos políticos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para precampañas, intercampañas o campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Como consecuencia de lo anterior, y derivado del análisis realizado a los modelos enviados, se advierte que, en el caso de los Partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Puebla, solo participaran con el 30% del total del tiempo, toda vez que, al no alcanzar representación en la elección de diputados locales del Proceso Electoral 2020-2021 por el principio de mayoría relativa, no encuadran en el supuesto establecido por el Reglamento de Radio y Televisión.

Finalmente, por lo que respecta al Partido Político Fuerza por México Puebla,



derivado que con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés el Consejo General, resolvió otorgarle el registro como partido político local, al optar por su derecho como otrora partido político nacional y de la misma manera que en el caso de los institutos políticos del párrafo que antecede, Fuerza por México Puebla, no alcanzó representación de diputaciones locales de mayoría relativa en esta entidad federativa en el Proceso Electoral 2020-2021, por lo tanto, al no encuadrar en el supuesto establecido por el artículo 15 numeral 1, inciso b) del Reglamento, este no será considerado dentro de la distribución del 70% proporcional de tiempo de radio y televisión.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Tener por visto y aprobar en todos sus términos, las propuestas de pautados para el periodo de acceso conjunto de precampaña, intercampaña y campaña electoral local, de los partidos políticos y candidaturas independientes que en su caso se registren, a radio y televisión para el Proceso Electoral, en virtud de que éstos se apegan a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad que rigen la función estatal de organizar las elecciones; asimismo, dichos proyectos de pautados garantizan el acceso efectivo de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes que se registren en su caso, a la prerrogativa conferida por el Código en condiciones de equidad y conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia; lo anterior, en términos del artículo 6, fracción III de los Lineamientos.

Dichas propuestas se encuentran plasmadas al presente acuerdo como **ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5**, formando parte integral del mismo.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en el artículo 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) Al Comité de Radio y Televisión del INE, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, para su conocimiento;
- c) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para su conocimiento;
- d) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- e) A las Representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; y

- f) Al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL, XLI y XLVI, del Código, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que notifique el contenido del presente instrumento al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba las propuestas de pautados para el periodo de acceso conjunto de precampaña, intercampaña y campaña de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de las candidaturas independientes, en su caso, relativos a los tiempos en radio y televisión para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, según lo estipulado en los considerandos 3 y 4.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 5 de este acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹. En lo que toca a sus **ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5**, publíquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

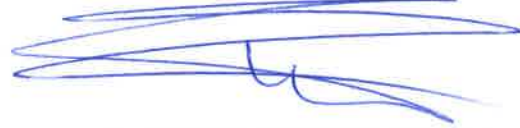
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial del doce de octubre de dos mil veintitrés.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIA EJECUTIVA



C. JORGE ORTEGA PINEDA

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

2

ANEXO 1

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE PUEBLA							
Partido político	DURACION: 10 DIAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 220 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	60 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	154 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	6	0.6000	21.8784	33	0.6928	39	40
Partido Revolucionario Institucional	6	0.6000	17.7741	27	0.3721	33	34
Partido de la Revolución Democrática	6	0.6000	0.0000	0	0.0000	6	7
Partido del Trabajo	6	0.6000	6.1675	9	0.4980	15	16
Partido Verde Ecologista de México	6	0.6000	6.4114	9	0.8736	15	16
Movimiento Ciudadano	6	0.6000	6.5200	10	0.0408	16	17
Pacto Social de Integración	6	0.6000	3.6862	5	0.6752	11	12
morena	6	0.6000	37.6633	57	0.8476	63	64
Nueva Alianza Puebla	6	0.6000	0.0000	0	0.0000	6	7
Fuerza por México Puebla	6	0.6000	0.0000	0	0.0000	6	7
TOTAL	60	6.0000	100.0000	150	4.0000	210	220

Promocionales sobrantes para el INE	0
-------------------------------------	---

N° Promocional	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03
	dic lun	dic mar	dic mié	dic jue	dic vie	dic sáb	dic dom	ene lun	ene mar	ene mié
1	FXM	MOR	PRI	PAN	MOR	PT	MOR	PAN	MC	MOR
2	PAN	FXM	MOR	PRI	PAN	MOR	PVEM	MOR	PAN	MC
3	PRI	PAN	PT	MOR	PRI	PAN	MOR	PT	MOR	PAN
4	PSI	PRI	PAN	FXM	MOR	PRI	PAN	MOR	PVEM	MOR
5	PRD	PSI	PRI	PAN	PT	MOR	PRI	PAN	MOR	PVEM
6	PT	PRD	PSI	PRI	PAN	FXM	MOR	PRI	PAN	MOR
7	MC	PT	MOR	PSI	PRI	PAN	PRI	MOR	PRI	PAN
8	PVEM	MC	PT	PRD	PSI	PRI	PAN	FXM	MOR	PRI
9	NA	PVEM	MC	PT	PRD	PSI	PRI	PAN	FXM	MOR
10	MOR	NA	PVEM	MC	PT	MOR	PSI	PRI	PAN	FXM
11	PRI	MOR	PSI	PVEM	MC	PT	PRD	PSI	PRI	PAN
12	MOR	PRI	MOR	NA	PVEM	MC	PT	MOR	PSI	PRI
13	PAN	MOR	PRI	MOR	NA	PVEM	MC	PT	PRD	PSI
14	MOR	PAN	MOR	PRI	MOR	MOR	PVEM	MC	PT	PRD
15	MC	MOR	PAN	MOR	PRI	MOR	NA	PVEM	MC	PT
16	PAN	MC	MOR	PAN	MOR	PRI	MOR	PSI	PVEM	MC
17	MOR	PAN	PRI	MOR	PAN	MOR	PRI	MOR	NA	PVEM
18	PVEM	MOR	PAN	MC	MOR	PAN	MOR	PRI	MOR	NA
19	MOR	PT	MOR	PAN	MC	MOR	PAN	MOR	PRI	MOR
20	PAN	MOR	PVEM	MOR	PAN	PRI	MOR	PAN	MOR	PRI
21	PRI	PAN	MOR	PT	MOR	PAN	MC	MOR	PAN	MOR
22	MOR	PRI	PAN	MOR	PVEM	MOR	PAN	PRI	MOR	PAN

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN	40	40	0
PRI	34	34	0
PRD	7	7	0
PT	16	16	0
PVEM	16	16	0
MC	17	17	0
PSI	12	12	0
MOR	64	64	0
NA	7	7	0
FXM	7	7	0
C.I.	0	0	0
INE	0	0	0
TOTAL	220	220	0

	SORTEO
1	FXM
2	PAN
3	PRI
4	PSI
5	PRD
6	PT
7	MC
8	PVEM
9	NA
10	MORENA
11	C.I.

ANEXO 2

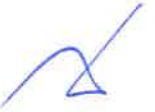
Handwritten mark

**CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
2023-2024 EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Partido político	DURACIÓN: 87 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1566 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, Numeral 4 del RRTME)
	1566 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	156	0.6000	156
Partido Revolucionario Institucional	156	0.6000	156
Partido de la Revolución Democrática	156	0.6000	156
Partido del Trabajo	156	0.6000	156
Partido Verde Ecologista de México	156	0.6000	156
Movimiento Ciudadano	156	0.6000	156
Pacto Social de Integración	156	0.6000	156
morena	156	0.6000	156
Nueva Alianza Puebla	156	0.6000	156
Fuerza por México Puebla	156	0.6000	156
TOTAL	1560	6.0000	1,560

Promocionales sobrantes para el INE:	6
--------------------------------------	---

ANEXO 3



CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE PUEBLA

Partido político	DURACION: 60 DIAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 16, Numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	Partido Acción Nacional	54	0.0000	21.8784	275		
Partido Revolucionario Institucional	54	0.0000	17.7741	223	0.9539	277	277
Partido de la Revolución Democrática	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
Partido del Trabajo	54	0.0000	6.1675	77	0.7111	131	131
Partido Verde Ecologista de México	54	0.0000	6.4114	80	0.7839	134	134
Movimiento Ciudadano	54	0.0000	6.5200	82	0.1516	136	136
Pacto Social de Integración	54	0.0000	3.6852	46	0.4335	100	100
morena	54	0.0000	37.5633	473	0.2876	527	527
Nueva Alianza Puebla	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
Fuerza por México Puebla	54	0.0000	0.0000	0	0.0000	54	54
Candidaturas Independientes							
TOTAL	540	0.0000	100.0000	1266	4.0000	1796	1796

Partido	Promocionales	Conteo	Diferencia
PAN	329	329	0
PRI	277	277	0
PRD	54	54	0
PT	131	131	0
PVEM	134	134	0
MC	136	136	0
PSI	100	100	0
MOR	527	527	0
NA	54	54	0
FXM	54	54	0
C.I.	0	0	0
INE	4	4	0
TOTAL	1800	1800	0

SORTEO	
1	FXM
2	PAN
3	PRI
4	PSI
5	PRD
6	PT
7	MC
8	PVEM
9	NA
10	MORENA
11	C.I.

ANEXO 4

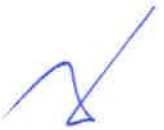
2

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE PUEBLA

Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 80 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	640 (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondían a C.J. (B)	Fraciones sobrantes de la resignación de promocionales del 50% que correspondía a C.J.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	1280 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	49	0.0909	2.0000	0.5000	21.8784	276	0.6653	326	326
Partido Revolucionario Institucional	49	0.0909	2.0000	0.5000	17.7741	223	0.9639	274	274
Partido de la Revolución Democrática	49	0.0909	2.0000	0.5000	0.0000	0	0.0000	51	51
Partido del Trabajo	49	0.0909	2.0000	0.5000	6.1676	77	0.7111	128	128
Partido Verde Ecologista de México	49	0.0909	2.0000	0.5000	6.4114	80	0.7639	131	131
Movimiento Ciudadano	49	0.0909	2.0000	0.5000	6.5200	82	0.1616	133	133
Pacto Social de Integración	49	0.0909	2.0000	0.5000	3.8852	46	0.4335	97	97
morena	49	0.0909	2.0000	0.5000	37.5633	473	0.2976	524	524
Nueva Alianza Puebla	49	0.0909	2.0000	0.5000	0.0000	0	0.0000	51	51
Fuerza por México Puebla	49	0.0909	2.0000	0.5000	0.0000	0	0.0000	51	51
Candidatura Independiente	24	0.0909			0.0000	0	0.0000	24	24
TOTAL	514	1.0000	20.0000	5.0000	100.0000	1256	4.0000	1790	1790

Promocionales sobrantes para el INE: 10

ANEXO 5



CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE PUEBLA

Partido político y candidaturas independientes	DURACION: 60 DIAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 1600 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 16, Numeral 12 del RRTME)
	640 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputaciones Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	Partido Acción Nacional	49	0.0909	21.8784	275		
Partido Revolucionario Institucional	49	0.0909	17.7741	223	0.9539	272	272
Partido de la Revolución Democrática	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	49
Partido del Trabajo	49	0.0909	6.1675	77	0.7111	126	126
Partido Verde Ecologista de México	49	0.0909	6.4114	80	0.7839	129	129
Movimiento Ciudadano	49	0.0909	6.5200	82	0.1516	131	131
Pacto Social de Integración	49	0.0909	3.6862	46	0.4335	95	95
morena	49	0.0909	37.5633	473	0.2876	522	522
Nueva Alianza Puebla	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	49
Fuerza por México Puebla	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	49
Candidaturas independientes	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	49
TOTAL	539	1.0000	100.00000	1266	4.0000	1795	1795



Promocionales sobrantes para el INE: 5

